



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/952/2022, de 21 de julio, por la que se confirma la declaración de interés general de la Mancomunidad Urbana Valladolid y Alfoz, y se hace pública la modificación del artículo 4 de los Estatutos.

A iniciativa del Consejo Directivo de la Mancomunidad Urbana Valladolid y Alfoz perteneciente a la provincia de Valladolid, se ha instruido el procedimiento para la modificación de sus Estatutos con el fin de incluir en artículo 4.2.1 d) i, la competencia de recogida de residuos.

Han resultado acreditadas las exigencias establecidas en el artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, del artículo 17 del Decreto 30/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General, y las previsiones recogidas en los Estatutos de la mancomunidad, sobre la modificación de estatutos.

En su virtud, y para general conocimiento y anotación en el Registro de Entidades Locales de Castilla y León, así como su traslado a la Administración General del Estado, esta Consejería de la Presidencia,

RESUELVE

Primero.– Confirmar la declaración de interés general de la Mancomunidad Urbana Valladolid y Alfoz, conforme al artículo 17.5 del Decreto 30/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General.

Segundo.– Hacer pública la modificación del artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad Urbana Valladolid y Alfoz, cuyo texto se reproduce a continuación:

«Artículo 4. Competencias y funciones.

1. Esta MIG urbana tiene por objeto la realización en común de determinadas obras y prestación de servicios públicos de competencia municipal.

2. Ejercerá las competencias y funciones siguientes, sin perjuicio de su efectividad de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de este artículo:

1.– SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

a. Seguridad y movilidad ciudadana.

i. Ordenación del tráfico y del estacionamiento:

1. Grúa municipal.

2. Depósito de retirada de vehículos.
3. Préstamo de elementos de movilidad.
- ii. Protección civil:
 1. Planes locales.
 2. Apoyo a asociaciones y a federaciones.
- iii. Servicio de prevención y extinción de incendios:
 1. Bomberos.
 2. Establecimiento de sistemas de prevención y extinción de incendios (captaciones, bocas de agua, etc...)
- b. Vivienda y urbanismo.
 - i. Vías públicas:
 1. Infraestructuras ciclables (Carril bici).
- c. Bienestar comunitario.
 - i. Alcantarillado:
 1. Colector-emisario.
 2. EDAR depuradora urbana.
 3. Solicitudes de vertidos.
 - ii. Abastecimiento de agua potable:
 1. Red de distribución.
 - iii. Cementerio y servicios funerarios:
 1. Nuevos tanatorios y velatorios.
- d. Medio ambiente.
 - i. Limpieza.
 1. Limpieza viaria.
 2. Tratamiento de residuos.
 3. Recogida de residuos.
 - ii. Parques y jardines:
 1. Parques periurbanos y masas forestales.
 2. Corredores verdes.
 3. Ejes fluviales.

2.– ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.

- a. Servicios sociales y promoción social.
 - i. Asistencia social primaria:
 - 1. Nuevas ludotecas y centros infantiles de ocio.
 - 2. Huertos sociales.

3.– PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.

- a. Educación:
 - i. Educación de adultos.
- b. Cultura.
 - i. Promoción cultural:
 - 1. Promoción cultural mancomunada.
 - 2. Fiesta de hermandad de la mancomunidad.
- c. Deporte:
 - i. Organización de eventos deportivos.
 - ii. Promoción deportiva mancomunada.
 - iii. Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4.– ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

- a. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
 - i. Comercio:
 - 1. Ferias comerciales mancomunadas.
 - ii. Turismo:
 - 1. Oficinas de turismo mancomunadas.
 - 2. Promoción turística mancomunada.
- b. Desarrollo industrial, agrario y empleo.
 - i. Polígonos industriales.
 - ii. Áreas de desarrollo económico.
 - iii. Planes de empleo.
 - iv. Programas sobre suelo rústico.

c. Transporte público.

i. Transporte público de viajeros:

1. Rutas de transporte intermunicipal regular.
2. Servicios complementarios de transporte intermunicipal regular.
3. Taxis en zona de prestación conjunta.

d. Energía y sostenibilidad.

i. Acuerdos marco de homologación de servicios.

3. La efectividad de estas competencias y funciones, solo se producirá cuando posteriormente exista asignación a la mancomunidad mediante acuerdo formal entre el municipio de mayor población y todos o varios de los municipios interesados sobre su prestación en común y sobre los términos y fórmulas de gestión del mismo, incluida la ponderación de votos.

4. Esta MIG urbana podrá acordar de entre las competencias y funciones enumeradas en el apartado 2 anterior, las que se puedan desarrollar a través del Consorcio Provincial de Servicios Generales, y que serán efectivas una vez se constituya éste.”

Tercero.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla León, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 21 de julio de 2022.

El Consejero de la Presidencia,
Fdo.: JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA